

B A S E S

LICITACION PUBLICA

“MEJORAMIENTO SISTEMA ELECTRICO CESFAM PUDETO, SECTOR AVELLANO”

1.- MANDANTE Y UNIDAD TECNICA

Mandante : Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención
Atención a Menores

Unidad Requirente: Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos

2.- IDENTIFICACION DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, correspondiente a Ejecución de obras.

3.- OBRA: “MEJORAMIETO SISTEMA ELECTRICO CESFAM PUDETO, SECTOR AVELLANO”

4.- MODALIDAD DE CONTRATO

Será a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.
La oferta será a precio fijo, en la que las cantidades de obras se entienden inamovibles.

5.- FINANCIAMIENTO

Corporación Municipal de Ancud

6.- REAJUSTES

El contrato no considera reajustes ni intereses.

7.- PARTICIPANTES

En la presente licitación podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad técnica, económica y legal para cumplir con las obligaciones del contrato y que estén en condiciones de prestar los servicios requeridos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.

Se **encuentran inhabilitados** de participar en la presente propuesta pública:

a. Funcionarios o directivos de la Corporación y las empresas en que éstos participen mediante contrato o sociedad.

b. Sociedades de personas de las que dichos funcionarios o directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comandita por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.

8.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Por el sólo hecho de presentar ofertas, se entiende que el oferente conoce perfectamente las siguientes exigencias:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en estas Bases referente a los Términos Técnicos Administrativos de Referencia, Antecedentes Técnicos y Aclaraciones.

2. Haber estudiado todos los antecedentes de la propuesta y haber verificado su concordancia entre sí, en caso de duda haber hecho las consultas correspondientes y conocer las normas legales al respecto.

9.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se aceptaran solicitudes de aclaraciones a las Bases, solamente remitidas a través del correo consultas@corporacionancud.cl. Estas aclaraciones formaran parte de las presentes bases y obligaran su cumplimiento a los proponentes.

10.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS A LOS OFERENTES

La Corporación podrá solicitar información omitida o adicional a las empresas posteriores al cierre de la licitación. Estos antecedentes no tendrán ponderación y deberán ser enviadas por adjuntos a través del correo consultas@corporacionancud.cl

11.- VISITA A TERRENO

La visita a terreno será **obligatoria** a la cual deberá asistir el representante legal o quien el contratista estime conveniente.

El contratista deberá considerar en su oferta todos los posibles imprevistos relacionados con la obra.

La visita se realizara el día y hora establecida en el calendario adjunto

12.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Unidad Técnica entregará los siguientes antecedentes: Bases y sus formularios y demás antecedentes del proyecto

Los proponentes deberán ingresar sus ofertas en la Oficina de partes de la Corporación Municipal, calle Yerbas Buenas 915, Ancud, el día señalado en el calendario adjunto, hasta las 12: 00 horas.

13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA.

Se deberá adjuntar en el sobre los siguientes antecedentes como archivo adjunto, en las siguientes etapas:

Antecedentes Administrativos:

- Identificación del Oferente (Formulario N° 1).
- Declaración Jurada Simple (Formulario N° 2).

Antecedentes económicos:

- Oferta Económica valor IVA incluido (Formulario N° 3).
 - Itemizado Detallado (indicando producto, características y su valor). (Formulario N° 4).
- Este debe ser llenado por el oferente, con firma y nombre.

Los proveedores que no presenten estos antecedentes quedaran automáticamente fuera de bases.

14.- OTROS ANTECEDENTES

La Corporación se reserva el derecho a disminuir o aumentar partidas de los bienes y servicios requeridos, hasta en un 10% del monto ofertado.

15.- VALOR DE LAS OFERTAS

El valor de la oferta corresponderá a servicios ofertados, incluyendo todo gasto que implique el buen cumplimiento íntegro de las presentes Bases y la ejecución de las obras.

16.- VIGENCIA DE LA OFERTA

30 días hábiles desde su entrega.

17.- APERTURA DE LA PROPUESTA

Esta se realizará según lo establecido en los plazos informados en calendario proceso de licitación

18.- EVALUACION DE OFERTAS

La presente Propuesta considera la evaluación de los siguientes aspectos y con la ponderación que se indica:

CRITERIOS DE EVALUACION	PORCENTAJE
Valor de la Oferta (se dará mayor porcentaje a la oferta que sea mas conveniente para los interés del municipio)	30 %
Plazo de Entrega	40%
Experiencia Acreditable ✓ En trabajos realizados de similares características	30%

FÓRMULA:

Puntaje de evaluación = (Precio mínimo / Precio estudio) x porcentaje criterio.

Puntaje de plazo de entrega =

Igual o inferior a 20 días: 40 puntos
Superior a 20 días hasta 30 : 25 puntos
Superior a 30 días : 10 puntos.

Experiencia:

-Mayor cantidad de trabajos realizados de similares características a los licitados: 100 puntos

Puntaje oferente x =
 $\frac{M2 \text{ oferta a calcular}}{M2 \text{ de oferta mayor}} * 100$

Por el solo hecho de presentar ofertas en tiempo y forma, los oferentes reconocen que la decisión final que adopte la Corporación Municipal de Ancud, no es susceptible de reclamos administrativos y/o judiciales.

La Evaluación de las Ofertas estará a cargo de una comisión compuesta por Jefe de Finanzas, Unidad de Recursos Físicos, Director de Salud o quienes los subroguen.

La Comisión evaluará las distintas ofertas recibidas y presentará, en un plazo de 2 días hábiles, al Sr. Secretario General, una nómina de los oferentes ordenados de acuerdo a la evaluación realizada.

La comisión podrá si lo requiere solicitar asesoria de algún profesional o experto en el tema de la entidad o fuera de ella para la contratación de la ejecución de obras licitadas.

19.- FECHA DE ADJUDICACIÓN

La Corporación podrá adjudicar en una fecha distinta a la estipulada, cuando por razones de orden Técnico y/o Administrativo no sea posible cumplir con dicho plazo.

20.- READJUDICACIÓN

La Corporación se reserva el derecho de readjudicar la presente licitación en caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con las condiciones estipuladas en las bases administrativas.

21.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si en la Evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o mas oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicara al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio con mayor ponderación. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio que le siga en ponderación y así sucesivamente con todos los criterios de Evaluación que tenga la

licitación . En caso que aplicando los criterios señalados en esta cláusula, no se resolviera el empate de 2 o más proveedores, se adjudicara al primer oferente que ingreso su oferta en la Oficina de partes de la Corporación el cual tendrá la prioridad el numero uno de adjudicación, lo anterior con la correspondiente venia del Secretario General.

22.- REINCORPORACIÓN DE OFERTAS

En caso de que en el acto de apertura se hubiese rechazado una oferta por error, se podrá proceder o reincorporar la oferta rechazada, siempre y cuando se acredite que el oferente cumplió íntegramente y dentro del plazo estipulado en las respectivas bases.

23.- ACTA ENTREGA DEL TERRENO.

El contratista dará inmediatamente inicio a las obras contratadas al levantarse el Acta de Entrega de Terreno.

- La información que debe contener el acta:
- La identificación de las obras.
- El contratista
- La fecha en que se inician la obras.
- El plazo contractual.
- Fecha del vencimiento del plazo contractual.
- Nombre del Inspector Técnico que designa la Unidad Técnica.

24.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de 20 días corridos, contados desde de la fecha del acta de entrega de terreno.

Solo se otorgará aumento de plazo en situaciones no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la unidad técnica.

El **NO** cumplimiento de alguno de los puntos enunciados excluye de responsabilidad a la Corporación

NO SE ACEPTARÁN ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR AL INDICADO EN LA LICITACION

25.- MULTAS

La Corporación aplicará multas en los siguientes casos:

INFRACCION	VALOR MULTA
Por cada día de atraso en la entrega de la obra.	El monto de las multas a aplicar será de 1/1000 (uno por mil) del valor neto del contrato, incluidos todas las modificaciones del contrato. La multa será diaria.

La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio, se deducirán y cobrarán automáticamente del contrato y de los respectivos estados de pago, previo informe de la Unidad Técnica

26.- GARANTIAS.

Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de la Obra:

El contratista cuyo contrato se acepta, deberá presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Correcta Ejecución de la Obra, una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza, a la vista e irrevocable o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y cuya vigencia será el plazo de éste aumentado en 6 meses.

La garantía deberá ser tomada a la orden de la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención al menor de Ancud RUT: 71.420.700-8, con la siguiente glosa **"Para garantizar el Fiel Cumplimiento del**

Contrato y la Correcta Ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO SISTEMA ELECTRICO CESFAM PUDETO, SECTOR AVELLANO en caso que el oferente presente vale vista, no será exigible la glosa en referencia.

Será responsabilidad del contratista renovar la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de su vigencia en caso de ampliaciones de plazo. Si no la renovase antes de 30 días de su vencimiento, luego de haber aplicado las multas respectivas, se podrá hacer efectiva la boleta.

El contratista deberá mantener vigente durante todo el contrato la garantía, siendo de su cargo los gastos que ello irroge. La devolución de la boleta se hará previa solicitud del contratista a la Unidad Técnica una vez que se haya realizado la Recepción definitiva sin observaciones.

Si durante el plazo de la garantía el contratista no subsanare, dentro del plazo que se indique, los defectos de construcción que presente la obra y que le son imputables, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos con cargo a dicha boleta de garantía.

27. DEL CONTRATO

El Contrato será firmado por las partes en el máximo de tres días de dictada la Resolución de adjudicación de las Obras

28. MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En el eventual caso de presentarse la necesidad de aumento de obras, éste deberá ser compensado con la disminución convenida. Cualquier aumento o disminución de obras deberá ser consultada al Mandante y autorizada por éste. En el caso que se produzca una modificación del proyecto contratado originalmente, esta se ejecutará, previa autorización del Mandante.

28.1. Solicitud de modificación de contrato.

- Solicitud de aumento y/o su disminución si procede, presentada por el contratista al ITO ingresada por oficina de partes del municipio.
- Informe favorable del ITO.
- Presupuesto de aumentos y/o aumentos- disminuciones, según corresponda.
- Solicitud de autorización enviada al Mandante.

28.2. Formalización de la solicitud de Modificación.

Una vez otorgada la conformidad por parte del Mandante de la Modificación de Contrato, la Unidad Técnica deberá formalizar tal situación, suscribiendo la modificación de contrato respectiva archivando los siguientes antecedentes:

- Modificación del contrato.
- Resolución que aprueba la modificación de contrato.
- Nuevo presupuesto (refundido)

29.- TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Se procederá a dar término anticipado administrativamente al contrato en los siguientes casos:

29.1. Liquidación con cargo.

Procederá la liquidación con cargo en los siguientes casos:

- Si el contratista por causa que le fuere imputable no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 15 días corridos, luego de haber sido cobradas las multas diarias respectivas contadas desde la fecha de entrega del terreno.
- El contratista es declarado en quiebra.
- El contratista paraliza las obras por más de 10 días hábiles seguidos, sin justificación alguna.
- Incumplimiento de lo estipulado en el contrato y sus anexos.
- Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción única de las mismas y estas no son subsanadas en el plazo otorgado para tal efecto.
- Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas de garantía o pólizas correspondientes.

Para proceder a realizar la liquidación con cargo, para lo cual la Unidad Técnica deberá considerar los siguientes antecedentes administrativos:

- Informe de término con cargo emitido por el ITO, en la que se expresara las causas o razones que llevarán a poner término al contrato.
- Resumen de las retenciones, multas, garantías.

30. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) El contratista es el único responsable de la dirección de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la comunicación a la unidad técnica y la respectiva autorización de ésta.
- b) Será de cargo del contratista el cumplimiento derivado de la aplicación de las normativas correspondientes a la legislación laboral, leyes sociales, y de higiene y seguridad en el trabajo. Para ello, el contratista deberá informar mensualmente a la Corporación, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, conforme lo establece la ley 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontrataciones.
- c) Los daños que se ocasionaren a terceros en el transcurso del proyecto serán de cargo del contratista, como también todo incumplimiento derivado de las leyes sociales y toda materia relacionada con las obligaciones contraídas con los trabajadores y proveedores.
- d) El contratista deberá mantener en forma permanente, el personal idóneo para la ejecución de los diferentes trabajos y un profesional de obra, Ingeniero Eléctrico, con certificado de instalador eléctrico clase A, emitido por SEC, que será el responsable ante cualquier requerimiento de la inspección técnica, pudiendo esta última, solicitar el cambio de profesional en función de su permanencia en la obra y el no obedecer a las instrucciones de la I.T.O.
- e) El contratista deberá ajustarse exclusivamente a lo ordenado por la Unidad Técnica y dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.
- f) Corresponderá también al contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse, en relación con la construcción, por la Corporación Municipal o servicio respectivo; ejemplo: daños a la estructura existente.
- g) Será de cuenta y cargo del contratista el pago de todos los derechos o tasas que hubiere de efectuarse en relación con la obra que ejecute.
- h) Queda prohibido el contratista, hacer por iniciativa propia, modificación o cambio alguno a los planos o especificaciones de la obra.
- i) Serán de cargo del contratista, el pago de los servicios o derechos a cancelar a los servicios respectivos
- j) Serán de cargo del contratista las ejecutar planos y especialidades que se requieran de agua, alcantarillado, luz, gas, redes húmedas, detectores de humo, luces de emergencia, entre otros, como el pago de los derechos respectivos.
- k) El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- Responsabilidad y Cuidado de las Obras
 - Las responsabilidades civiles del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional, según el Código Civil Código Civil, artículo 2003, incisos 3, 4 y 5.
 - El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos; no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la unidad técnica, quien informará oportunamente de ello para su autorización.
-

- Será de cargo del contratista el cumplimiento derivado de la aplicación de las normativas correspondientes a la legislación laboral, leyes sociales, y de higiene y seguridad en el trabajo. Para ello, el contratista deberá informar mensualmente a la Corporación, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, conforme lo establece la ley 20.123, que regula el trabajo de régimen de subcontrataciones.
- Los daños que se ocasionaren a terceros en el transcurso del proyecto serán de cargo del contratista, como también, todo incumplimiento derivado de las leyes sociales y toda materia relacionada con las obligaciones contraídas con los trabajadores y proveedores.
- El contratista deberá mantener, en forma permanente, el personal idóneo para la ejecución de los diferentes trabajos.
- El contratista deberá respetar las disposiciones municipales y reglamentarias pertinentes y acatar las instrucciones que le formule el mandante a través de la unidad técnica.
- El contratista deberá ajustarse exclusivamente a lo ordenado por la unidad técnica.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la Carta Gantt y a las Especificaciones Técnicas del proyecto.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisorias, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o re ejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisorias, hasta la recepción provisional. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

31. INSPECCION TECNICA DE LA OBRA.

La Unidad Técnica designará un Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), el que será responsable de velar

Por el fiel cumplimiento del contrato por parte del Contratista, en los plazos previstos de acuerdo a la programación entregada por el contratista.

El Inspector Técnico de la Obra deberá:

- Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases y demás antecedentes de licitación.
- Visar el estado de pago respectivo e informar al Sr. Alcalde, a través de la Unidad Técnica, cualquier modificación que surja durante la ejecución.
- Exigir el retiro de algún subcontratista o empleado por insubordinación u otros motivos que atenten contra la correcta ejecución del proyecto.
- Ordenar el retiro fuera de la zona de faena, de materiales rechazados por mala calidad.
- Requerir el cumplimiento de medidas de seguridad.
- Controlar el correcto cumplimiento de la programación de obras del proyecto.

32. RECEPCION DE LAS OBRAS.

32.1. Recepción Única.

Una vez terminados los trabajos y dentro del plazo de ejecución de la obra, el contratista solicitará por escrito en la oficina de partes de la Corporación, la recepción de la obra al Departamento que corresponda, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se indique en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la Unidad Técnica, indicando la fecha en que el

Contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas, y la Recepción Será ejecutada por el ITO, Unidad de Recursos Físicos y Dirección de Finanzas

32.1.1. En el caso de observaciones.

Si de la inspección técnica de las obras resulta que los trabajos no están ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas o existen fallas técnicas o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión deberá elevar un informe detallado de las observaciones a la autoridad competente, notificará al contratista mediante un acta de observaciones y le fijará además un plazo para que ejecute, a su cuota, las reparaciones necesarias.

En ningún caso el contratista podrá excusarse por los trabajos defectuosos, bajo pretexto de haber sido cursado un estado de Pago con visación de la I.T.O.

33.- DE LOS PAGOS:

La obra se cancelará en pesos chilenos mediante estados de pago sin anticipos. El último estado de pago se realizará al recepcionar provisoriamente la obra, sin observaciones.

Los pagos se realizarán previa aprobación del estado de avance correspondiente, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por contrato y multas si las hubiere.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, estas serán descontadas del último estado de pago.

El pago se realizará contra la entrega y aprobación del estado de pago, aprobado por la I.T.O y estado de avance correspondiente por cuenta del contratista.

Para hacer efectivo el estado de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- 1.- Carta dirigida al mandante en que consta la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- 2.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 3.- Estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista, y carátula según formato entregado por la I.T.O.
- 3.- Factura individual por cada estado de pago a nombre de la Corporación Municipal.
- 4.- Fotografías del desarrollo de la Obra.
- 5.- Certificado emitido por la inspección del trabajo mediante el cual se acredite el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, y que no se tiene pagos pendientes por tratos o salarios insolutos.

34.- CONSIDERACIONES GENERALES

Se deja establecido que un oferente podrá ser declarado fuera de bases si en el estudio posterior a la apertura que realiza la comisión, se encuentra que no se cumplieron formalidades de presentación o se incurrió en errores matemáticos o de incoherencia entre antecedentes iguales o del mismo carácter, sin perjuicio que se haya aceptado su oferta en el portal.


VALERIA PAREDES RUIZ
SECRETARIA GENERAL

ANCUD, 22 JUL. 2022
RESOLUCIÓN N° 1403 /

VISTOS:

Acta N° 05 de Sesión del Directorio reducida a Escritura Pública según repertorio N° 1.324-2022, de fecha 18 de mayo de 2022 de la Notaría de Ancud que ratifica la Resolución N° 958 del 11 de mayo de 2022 de la Corporación Municipal de Ancud, para la Educación, Salud y atención al Menor, y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos de la Corporación Municipal de Ancud; lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y Decreto N° 1.889 que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del año 1995;

Resolución N° 958 de fecha 11 de mayo 2022, del nombramiento en calidad de titular a doña Valeria Paredes Ruiz, como Secretaria General de la Corporación Municipal de Ancud.

CONSIDERANDO:

- a) Resolución N° 1.406 del 21 de Julio de 2022, de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores.
- b) La urgente necesidad de afrontar la emergencia suscitada en el CESFAM Pudeto, ubicado en Población Padre Hurtado s/n comuna de Ancud.
- c) La necesidad de dar continuidad a las atenciones diarias de este establecimiento.
- d) La disponibilidad de recursos del Convenio Mantenimiento de Infraestructura de establecimientos de APS (PMI), suscrito con fecha 01 de Marzo de 2022, entre el SERVICIO SALUD CHILOE y la ILUSTRRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD.
- e) Resolución Exenta N° 1529 del 16 de Marzo del 2022, del Servicio Salud Chiloé.
- f) Bases administrativas del proceso de licitación del Mejoramiento del sistema eléctrico del CESFAM Pudeto, sector Avellanos, ubicado en Población Padre Hurtado.
- g) Especificaciones técnicas
- h) Calendario de licitación

RESUELVO:

1.- Apruébese las Bases Administrativas y Cronograma para el proceso de licitación pública para la ejecución de las obras del Proyecto de infraestructura: **"MEJORAMIENTO SISTEMA ELECTRICO CESFAM PUDETO, SECTOR AVELLANO"**

2.- Llámese a licitación pública a través del portal www.corporacionancud.cl la ejecución de las obras del Proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA ELECTRICO CESFAM PUDETO, SECTOR AVELLANO"**

3.- **Nómbrese la comisión de Apertura y Evaluación**, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios o quienes lo subroguen:

Director de Administración y Finanzas
Jefe Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos
Constructor Civil de la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos
Director DESAM Ancud
Director CEFAM Pudeto
Previsionista de Riesgo DESAM
Encargado Unidad Compras Públicas

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




VALERIA PAREDES RUÍZ
SECRETARIA GENERAL


VPR/PMC/KOB/IHR/ihr

DISTRIBUCIÓN:

Interesados
DESAM
Dirección de finanzas
Infraestructura